



DESTINATARIO

FECHA: (Según firma electrónica)

**Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, y Medio Ambiente**

S/REF: EAE20190009

000699/2008-0717

N/REF: **CO-IN-CA/006-20-4**

NE: REGAGE23e00051214900

C/ Catedrático Eugenio Úbeda nº3, 4ª planta
30.008 Murcia

ASUNTO

Solicitud de documentación complementaria en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1".

ANTECEDENTES

A continuación, se resumen los antecedentes de los expedientes tramitados en esta Demarcación de Carreteras, de claves CO-IN-UR/004-16-4 y CO-IN-CA/006-20-4 en relación al proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1" promovido por PROFU, S.A., y su procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

CO-IN-UR/004-16-4. Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1

- Con fecha 21 de enero de 2016 tuvo entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, oficio remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dando traslado del Texto Refundido del Plan Parcial ZDT-M1 con la ordenación adaptada al trazado de la futura autovía "Arco Norte de Murcia", subsanando deficiencias encontradas en el informe de esta Demarcación de fecha 29 de enero de 2010.
- Con fecha de 18 marzo de 2016 tuvo salida de esta Demarcación, oficio remitido a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, solicitándoles documentación complementaria.
- Con fecha 21 de junio de 2017, tuvo entrada en esta Demarcación, oficio remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, adjuntando el Texto Refundido del Plan Parcial ZDT-M1, denominado "junio de 2017", para la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de 18 de marzo de 2016.
- Con fecha 18 de julio de 2017, tuvo salida de esta Demarcación, oficio remitido al Ayuntamiento de Molina de Segura, haciéndole constar la imposibilidad de continuar con la tramitación del Plan Parcial, en tanto no se completara y remitiera la documentación requerida.

Los antecedentes del expediente **CO-IN-UR/004-16-4**, pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://siguda.mitma.es//VerExpPub.aspx?hash=nEHncgZsEu9xX66zvY0z6A-->

CO-IN-CA/006-20-4. Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1

- Con fecha 27 de febrero de 2020 tuvo entrada en esta Demarcación de Carreteras, oficio remitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando informe sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Proyecto de “Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1”.
- Con fecha 31 de marzo de 2020 tuvo entrada en esta Demarcación, escrito remitido por D. José Montoya Carrasco, en representación de PROFU, S.A., como promotora del plan parcial, solicitando la agilización del tiempo de emisión del correspondiente informe requerido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Comunidad Autónoma.
- Con fecha 20 de mayo de 2020 tuvo salida de esta Demarcación oficio de solicitud de documentación complementaria y subsanación de las deficiencias encontradas.
- Con fecha 28 de julio de 2023, ha tenido entrada en esta Demarcación, oficio remitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando nueva documentación en relación con el expediente.

Los antecedentes del expediente **CO-IN-CA/006-20-4** pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://siguda.mitma.es/VerExpPub.aspx?hash=DH14AdMMi1yL-zdKTVbYVw-->

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en lo que no contravenga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, en lo que no contravenga a la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril.

INFORME DE LA DEMARCACIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia manifiesta:

1. **El presente informe versa tanto sobre el contenido urbanístico del plan como medioambiental**, ya que un informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a la afección por el ruido emitido por la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad viaria, y en el caso que nos ocupa el aumento de tráfico en la carretera, y al uso sostenible por terceros de las zonas de protección de la misma.
2. El Plan Parcial del Sector ZDT-M1 no cuenta con informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siendo el último oficio obrante en el expediente de solicitud de documentación complementaria para subsanar las deficiencias encontradas, de fecha 18 de julio de 2017, sin recibir contestación por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura.
3. Analizado el Documento nº 7 “Estudio de Tráfico” de fecha febrero de 2023, se hace constar que:
 - La descripción de la red viaria existente es inadecuada en el ámbito de implantación de la actividad.
 - La metodología empleada no está lo suficientemente desarrollada ya que no se explica la correlación para la obtención del valor más desfavorable de viajes al día dentro del sector de 4.187 viajes diarios a partir de la superficie clasificada como uso industrial. No hay una trazabilidad en los cálculos.
 - Los datos de partida de tráfico empleados están desactualizados, ya que parten del año 2010, existiendo datos de IMD para la carretera A-30 del año 2021.

Así mismo no se realiza un análisis pormenorizado de las estaciones de tráfico existentes en la zona de estudio, ni su comprobación mediante aforos o encuestas.

 - En el apartado 5.4 “Cálculos justificativos del nivel de servicio” se establece un valor de hora punta IH-100, de acuerdo con el valor de la estación primaria estudiada en el Proyecto de construcción Arco Norte de Murcia. Es necesario aplicar la normativa vigente para la obtención de la IH-100.
 - El Nivel de Servicio deberá calcularse para el año 2043, es decir, 20 años como horizonte desde la realización del estudio de tráfico, con y sin el desarrollo del plan parcial.
4. En los planos correspondientes al Estudio de Niveles de Inmisión Sonora, es necesario que se resalten las líneas de isófonas con respecto al resto de las grafiadas en el plano, a efectos de clarificar visualmente su situación y evaluar las posibles afecciones a la Red Viaria. Se observan, así mismo, discontinuidades en las líneas que deben de subsanarse.
5. En relación al desarrollo y zonificación del plan parcial se continúa observando en los planos presentados la existencia de parcelas situadas dentro de la zona de limitación a la edificabilidad y servidumbre clasificadas como edificables, contraviniendo la prescripción 3 del informe de 18 de marzo de 2016.

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras **no puede continuar la tramitación del Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del proyecto “Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1”** en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias encontradas.

La presente solicitud de documentación **no supone efecto resolutorio** alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que solo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Fomento, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Por tanto, queda **suspendido** el plazo para emitir el informe hasta que se reciba la documentación solicitada, tal y como indica el **artículo 22** “Suspensión del plazo máximo para resolver” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para aporte la indicada documentación.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-IN-CA/006-20-4**

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

D. Juan Carlos Caballero Aguilera

(Firmado digitalmente)